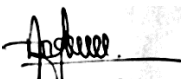




INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor que la parte ejecutante a través de su apoderado, allegó memorial aportando copia de la citación para la notificación personal y de la guía enviada al demandado. (ver anexo 07. Cd. Principal).

Manizales, 10 de abril de 2023


Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2022-00650-00
DEMANDANTE	Federico Monsalve Sánchez
DEMANDADO	Marino Marín Murillo

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos correspondientes:

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR las diligencias de notificación que realizó el ejecutante a la parte pasiva; mismas que no podrán ser tenidas en cuenta, en razón a que desatienden los reglado en el art. 291 del C.G.P., pues al verificar la copia de la citación para la notificación personal allegada y que corresponden al demandado, esta no hace mención de la fecha de la providencia a notificar, cita de forma incorrecta el radicado del proceso; además, le indica de manera equivocada que cuenta con el término de 10 días para comparecer a recibir la notificación, cuando verificada la dirección de notificación del ejecutado, esta se ubica en el mismo municipio donde se ubica este judicial, y finalmente no se allegó la constancia de la entrega expedida por la empresa de correo, como lo reglamenta el referido canon normativo.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, es materializar efectivamente la notificación de la parte demandada, para tal fin deberá aportar “*la citación para la notificación personal*” realizada con estricto apego a lo reglado en el art. 191 del C.G.P, y la notificación por aviso, de ser necesario y en caso que procesa; so pena de dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

AY

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28733ab056ad127d055baa98b5a06cfa74e55ce5e89d0faf1ba35c3382fc6cca**

Documento generado en 11/04/2023 02:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>